



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** Expte N° 2145-22058/18 - RESO DIA - “PARQUE EÓLICO VIVORATÁ”

---

**VISTO** el expediente N° 2145-22058/18, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma GENERACIÓN ELÉCTRICA ARGENTINA RENOVABLE III S.A solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra “Parque Eólico VIVORATÁ”, a ejecutarse en el Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la instalación de 89 aerogeneradores de 4,5 MW cada uno, con una generación nominal de 399 MW, que inyectarán la energía generada al Sistema Interconectado Nacional (S.I.N.), a través de un nuevo electroducto de 2 x 132 Kv, línea que relacionará la futura E.T. PEV con la E.T VIVORATÁ (500/132 Kv);

Que la construcción prevista para la mencionada obra contiene distintas etapas. Ello debido a que en el proceso de desempate en el marco de la licitación del Mercado a Término (MATER Q3 2021), el Parque Eólico Vivoratá tuvo una adjudicación parcial. En una primera etapa se alcanzaría una potencia nominal instalada de 49,5 MW, con la instalación de once (11) aerogeneradores de 4,5 MW. Las etapas subsiguientes, para alcanzar el resto de la potencia, serán presentadas a posterioridad;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma GENERACIÓN ELÉCTRICA ARGENTINA RENOVABLE III S.A, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° 133/21;

Que a fojas 91/92, obra liquidación de la tasa correspondiente y el boleto para su pago, luciendo agregado a fojas 93 la acreditación del mismo;

Que, según consta a fojas 97, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que a fojas 98 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental y Bienes Comunes, concluye en base a lo informado por las Direcciones a su cargo, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes, resultando así factible dar continuidad al trámite en los términos de la Resolución OPDS N° 492/19;

Que a fojas 103/132 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma GENERACIÓN ELÉCTRICA ARGENTINA RENOVABLE III S.A, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionamientos elaborados, los cuales constarán en el documento denominado "ANEXO I", el que formará parte integrante de la presente Resolución;

Que a fojas 163 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, acompañando a fojas 135/161 el ANEXO I (IF-2023-11494689-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno Nacional, Provincial y Municipal;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno (fojas 168/170) y Fiscalía de Estado (fojas 173/174);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 - incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado "**PARQUE EÓLICO VIVORATÁ**", a ejecutarse en el Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, presentado por la firma GENERACIÓN ELÉCTRICA ARGENTINA RENOVABLE III S.A, descrito en el ANEXO I (IF-2023-11494689-GDEBA-DPEIAMAMGP), en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requerimientos enunciados en el ANEXO I a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

